



Expediente Número: 6523/2023.

Procedimiento: Cesiones de Bienes.

Asunto: Concesión Administrativa de Uso Privativo del "Estadio Municipal Isidro Reguera" al Camas Club de Fútbol.

ANUNCIO

Con fecha de 4 de diciembre de 2025 se dicta la Resolución de la Alcaldía número 2025-3098, por la que se adjudica la concesión administrativa de uso privativo del "Estadio Municipal Isidro Reguera" al Camas Club de Fútbol, con el siguiente tenor literal:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha tramitado expediente para adjudicar la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Estadio Municipal de Fútbol "Isidro Reguera" por adjudicación directa, y:

CONSIDERANDO que, con carácter general, las directrices relativas al procedimiento a seguir fueron establecidas en el Informe suscrito por la Secretaria General del Ayuntamiento y por la Interventora de Fondos, con fecha de 18 de octubre de 2023, que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que en el citado Informe se establece un mecanismo procedimental fundamentado en los artículos 93.1 y 137.4 a) y b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, señalándose que "la normativa patrimonial permite las cesiones gratuitas temporales a entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública o confesiones religiosas, siempre que el proyecto o actividad a desarrollar no lleve aparejado la realización de una actividad o explotación económica que genere beneficios. Se requiere por tanto la declaración de interés general o social del proyecto y la ausencia de lucro, circunstancias que deberán quedar acreditadas en el expediente".

CONSIDERANDO que, en este contexto, se ha tramitado en el expediente administrativo número 6414/2024 la correspondiente declaración de interés público a la Entidad CAMAS CLUB DE FÚTBOL mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO que, realizada la declaración de interés público mediante resolución de la Alcaldía número 2025/1725, con fecha de 21 de julio de 2025, se aprueba iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo del bien en cuestión, se incorpora al expediente el proyecto de explotación y se ordena la redacción de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas.

Dada la importancia del carácter no lucrativo de la cesión, se incorpora también un estudio económico de la cesión contratado con la entidad Wayedra Sport Solutions. El estudio tiene por objetivo establecer una serie de precisiones sobre la gestión de la instalación de acuerdo con su propia naturaleza, evaluando los ingresos previsibles y los gastos a considerar.

CONSIDERANDO que, tanto el proyecto como los pliegos fueron objeto de exposición pública mediante anuncio insertado en el BOP de 31 de julio de 2025 así como anuncio

Vicario Manuel Avelino Muñoz (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/12/2025
HASH: ab9c7f84db117e65b69a540f881942



Cód. Verificación: EZUEHJHNTSKQSGJUMJ5C5Y6M
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





publicado en el tablón de anuncios de la Corporación y que durante el plazo de exposición pública en cuestión se presentaron dos alegaciones; una por parte de la entidad a la que se dirige la cesión, el Camas CF y otra por parte de la entidad deportiva Club Isidro Reguera.

CONSIDERANDO los Informes suscritos por el Técnico del Servicio de Deportes con fecha de 17 de septiembre de 2025 en los que se analizan las cuestiones planteadas en las alegaciones, proponiéndose en el primer caso la desestimación de las mismas y en el segundo, la modificación del texto del pliego de cláusulas.

CONSIDERANDO la nueva redacción del pliego de cláusulas en este sentido, firmándose con fecha de 17 de septiembre de 2025, así como el Informe de la Vicesecretaría número 2025-0093, con fecha de 25 de septiembre de 2025, relativo a la aprobación del expediente.

CONSIDERANDO el Decreto de la Alcaldía número 2025-2499, con fecha de 8 de octubre de 2025, mediante el que se delega en el Pleno de la Corporación la competencia para resolver el presente expediente para la "Concesión Administrativa de Uso Privativo del Estadio Municipal Isidro Reguera al Camas Club de Fútbol", por procedimiento de adjudicación directa.

CONSIDERANDO el Informe de la Intervención Municipal número 2025-0614 con fecha de 8 de octubre de 2025, mediante el cual se fiscaliza de conformidad el presente expediente.

CONSIDERANDO que, previo Dictamen de la Comisión Informativa Única celebrada con carácter ordinario con fecha de 24 de octubre de 2025, el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con carácter ordinario con fecha de 29 de octubre de 2025, aprobó el presente expediente por procedimiento de adjudicación directa, así como el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público modificado con arreglo a las alegaciones admitidas, incluyendo el pliego de cláusulas que ha de regir la adjudicación.

CONSIDERANDO que, con fecha de 4 de noviembre de 2025 se remitió la correspondiente invitación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público de acuerdo con las condiciones contempladas en el proyecto de la concesión a la entidad Camas CF, recibándose la documentación requerida con fecha de 26 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el presente expediente se rige por la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Los artículos 54 a 75 del Reglamento de Bienes de las de las Entidades Locales aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RLBELA).
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).
- Los artículos 93 a 100 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Señala el informe con fecha de 18 de octubre de 2023 anteriormente reseñado que "el Apartado 2º del artículo 58 del RLBELA establece que las concesiones se

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 5ZUE5H6NAT59KQSGJUM25C5Y6M
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. No obstante, y como se ha pronunciado la Secretaría en anteriores ocasiones, debe clarificarse en primer lugar el régimen y alcance de aplicación de la normativa contractual al expediente objeto del presente informe. Todas las normas patrimoniales citadas son anteriores a la reforma operada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y debe advertirse que la entonces vigente legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas sí que incluía dentro de su ámbito de aplicación los negocios y contratos patrimoniales, es decir, no existía una exclusión expresa tal y como sí establece la LCSP. La Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía, en Informe 12/2019 de 9 de junio de 2021, sobre el alcance de la aplicación de la normativa contractual a los negocios jurídicos patrimoniales concluye que “antes de aplicar las reglas de la preparación y adjudicación de la LCSP, resultarían de aplicación las reglas sustantivas, materiales y procedimentales de la contratación patrimonial previstas en la normativa específica, teniendo validez las remisiones que se hacen a la legislación contractual y, si no hubiera, podría acudir a los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. No es esto contradictorio con señalar que los procedimientos para tramitar los contratos y negocios patrimoniales, así como las formas de adjudicación, son los previstos en la normativa patrimonial”.

- Tal como se ha descrito en los antecedentes el expediente acredita correctamente el cumplimiento de las directrices de procedimiento explicadas en el Informe de fecha 18 de octubre de 2023. Se han seguido todos los hitos ahí establecidos y se ha añadido el trámite de publicidad descrito en los antecedentes.
- Respecto de la competencia, se ha tomado como referencia económica, pese al carácter gratuito de la cesión, el valor de inventario del bien, incorporándose al expediente el correspondiente Informe Técnico aportado por el Servicio de Planeamiento que da por bueno el valor de inventario del bien: 437.201,10 €.
- En virtud de lo expuesto, al tratarse de una concesión demanial de duración limitada a cuatro años, con un Presupuesto Base de Licitación de 437.201,10 € que no supera ni el 10% de los recursos ordinarios municipales ni la cuantía de tres millones de euros, la competencia para la aprobación del expediente y adjudicación de la concesión corresponde a la Alcaldía, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP. No obstante, en caso de existir delegación, dicha competencia podría corresponder a la Junta de Gobierno Local o al Pleno.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3376 de 2 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de diciembre de 2025.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Estadio Municipal de Fútbol “Isidro Reguera” a la entidad CAMAS CLUB DE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Verificación: 5ZUE5H6NATSK9SGJUM05C5Y6M
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





FÚTBOL, de conformidad con las condiciones contempladas en el proyecto técnico que sirve de base a la citada concesión, así como de acuerdo con lo previsto en pliego de condiciones económico administrativas que rige la misma.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la entidad CAMAS CLUB DE FÚTBOL, adjudicataria de la presente concesión demanial, para que formalice la misma en documento administrativo, dentro del plazo de los 15 días siguientes a contar desde la publicación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la cláusula primera del pliego de condiciones económico administrativas que rige la presente concesión.

TERCERO.- Requerir a la entidad CAMAS CLUB DE FÚTBOL para que, dentro del plazo previsto en el apartado anterior y en todo caso, de forma previa a la firma del documento administrativo relativo a la concesión demanial, formalice la garantía definitiva de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del pliego de condiciones económico administrativas que rige la presente concesión.

La garantía definitiva se constituirá por el importe del 4% del valor de la instalación, mediante aval bancario, depósito en metálico o seguro de caución, conforme a las instrucciones de la Tesorería Municipal. Para el cálculo de la garantía se tendrá en cuenta el valor de la instalación contemplado en el Inventario de Bienes de la Corporación, es decir, 437.201,10 €, ascendiendo el importe de la garantía, por tanto, a 17.488,04 €.

CUARTO.- Requerir a la entidad CAMAS CLUB DE FÚTBOL para que presente, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el acuerdo de adjudicación y con anterioridad a la formalización de la concesión demanial, certificado de seguro de responsabilidad civil con los datos mencionados en el apartado décimo de la cláusula cuarta del pliego de condiciones económico administrativas que rige la presente concesión.

Dicho certificado deberá ser emitido por entidad aseguradora autorizada para operar en España, que ampare los daños que puedan derivarse a terceras personas, o a las propias instalaciones cedidas.

QUINTO.- Publicar la adjudicación de la presente concesión demanial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camas.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, así como al Servicio de Contratación y al Área de Servicios de Deportes, Juventud y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldía - Presidencia, a fecha de firma electrónica".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: EZJ5E8H6NAT5K9K5GJUM25C5Y6M
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4